



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARTHA NATIVIDAD ROMERO JULIO
Demandado:	HROS. DE JORGE ELIECER GALVIS NIÑO
Radicado:	110013110011 2023 00106 00
Providencia:	Auto No. 3269
Decisión:	Nombra curador y requiere parte interesada

Se ingresa el proceso al despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por el interesado en prensa y con el registro del emplazamiento por secretaria, además de las diligencias de notificación frente a los demandados conocidos realizados a través de sus direcciones electrónicas.

Inicialmente, se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente JORGE ELIECER GALVIS NIÑO (q.e.p.d.), emplazamiento realizado en el registro nacional de personas emplazadas el 19 de abril de 2023 y por la parte interesada en el periódico La República el día domingo 14 de mayo de 2023 conforme los lineamientos establecidos en el art.108 del CGP, escenario ante el cual se encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento; en consecuencia, se procederá con la designación de curador ad–litem para la representación de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente.

Seguidamente, se encuentran las diligencias de notificación enviadas a los demandados ALAN ANDRÉS, ÁNGELES MARIAN GALVIS ROMERO y CARLOS ALBERTO GALVIS GALVIS, notificaciones realizadas de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 el 19 de abril de 2023 con acuse de recibo por cada uno de los demandados; sin embargo, previo a tenerlos por notificados, se requerirá al apoderado interesado, para que acredite los documentos enviados junto con las notificaciones, ya que no permite su visualización, conforme se observa en la siguiente imagen:



Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente, al doctor **ARGEMIRO MACÍAS PERDOMO**, quien se identifica con CC. No. 1.075.216.364 y TP. No.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

412.830 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es armape1811@gmail.com, dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante acreditar los documentos enviados junto a las notificaciones, ya que no permite su visualización, conforme lo indicado en la parte motiva; así mismo el cumplimiento del inciso 2° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA